

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca catorce (14) de marzo dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO	254304003001-2022-00965-00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA POR ALIMENTOS
DEMANDANTE	NILZAN YOMARA RIAÑO PIRATOBA
DEMANDADO	JOHN JAIRO VALERO CASTELBLANCO

Estese a lo resuelto por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA SALA CIVIL – FAMILIA, en providencia de marzo cuatro de dos mil veinticuatro., en consecuencia, se dispone:

LEVANTAR la medida cautelar de Embargo y Retención que se encuentra actualmente en la cuenta ahorros No. 372-327-631- 76 del Banco Bancolombia, del cual es titular el señor John Jairo Valero Castelblanco, identificado con cedula de ciudadanía número 1.056.612.856 de Umbita. OFICIESE

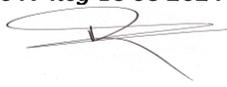
Se ordena que la Secretaría, envíe los oficios ordenados, cumpliendo lo regulado en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022, a la dirección electrónica que se conozcan o la que reporté la actora

La secretaria de el tramite establecido en el art 446 del Código general del Proceso, a la liquidación presentada por la parte actora.

El litigante, Acredite el cumplimiento del inciso 5° del artículo sexto de la ley 2213 de 2022, y numeral 14 del art 78 del Código General del Proceso relacionado con el envió coetáneo del memorial que precede, a su contraparte, junto a sus anexos.

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA. <i>El auto anterior se notificó por anotación en estado número 047 hoy 15-03-2024</i></p> <div style="text-align: center;">  </div> <p><i>El secretario,</i></p>
--

Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e613688ecf43fbd5eccd612b2fe3d03da9e3f524187baa2f376eec6a53ad2405**

Documento generado en 14/03/2024 07:50:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>